

03

DOI: <https://doi.org/10.14483/2422278X.22559>



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



ISSN impreso: 2011-5253
ISSN en línea: 2422-278X



DOSSIER
Artículo de investigación

Conflicto y Paz: Acercamiento al Perdón en Colombia

Conflict and Peace: An Approaching to Forgiveness in Colombia

Leydi Lorena Vásquez Ruiz¹  
Colombia

Surgei Bolivia Caicedo Villamizar²  
Colombia

Para citar: Vásquez Ruiz, L. y Caicedo Villamizar, S. (2024). Conflicto y Paz: Acercamiento al Perdón en Colombia. *Revista Ciudad Paz-ando*, 17(2), 39-50. doi: <https://doi.org/10.14483/2422278X.22559>

Fecha de recepción: 08/08/2024

Fecha de aprobación: 17/10/2024

-
- 1 Doctora en Educación Basada en Competencias del Centro Universitario Mar de Cortés de México. Magíster en Educación, especialista en Pedagogía de la Lengua y Literatura y Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación de la Universidad de Pamplona en Norte de Santander en Colombia. Docente en la Universidad de Pamplona. Correo Electrónico: leydi.vasquez@unipamplona.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0907-3727>.
 - 2 Doctora en Ciencias Pedagógicas de la Universidad de Ciencias Pedagógicas Enrique José Varona en Cuba. Educadora titulada del Centro de Referencia Latinoamericano para la Educación Especial en Cuba y licenciada en Educación Especial de la Universidad de Pamplona en Colombia. Correo Electrónico: subocavi@unipamplona.edu.co ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5591-0269>

RESUMEN

El conflicto armado en Colombia ha dejado una profunda huella en la sociedad, dando lugar a diversas estrategias de justicia transicional para garantizar la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición. En este contexto, el perdón emerge como un elemento clave para la reconciliación, aunque su significado y aplicación generan debates y resistencias. Este estudio analiza la relación entre el Sistema Integral para la Paz (SIP) y el concepto de perdón en el posconflicto colombiano, a partir de un enfoque documental y una experiencia pedagógica con estudiantes de grado 11 en Cúcuta. La metodología combina el análisis jurídico con la construcción de matrices documentales en el aula, permitiendo a los jóvenes reflexionar sobre el papel del perdón en la justicia restaurativa y su compatibilidad con la verdad y la reparación. Los hallazgos revelan que la percepción del perdón está mediada por factores sociales, educativos y emocionales, evidenciando la necesidad de fortalecer la educación para la paz. Finalmente, se concluye que el perdón no es un requisito para la justicia, sino una posibilidad que depende de procesos genuinos de reconocimiento y reparación.

Palabras clave: conflicto armado, justicia transicional, perdón, reconciliación, educación para la paz, Sistema Integral para la Paz.

ABSTRACT

The armed conflict in Colombia has left a deep mark on society, leading to various transitional justice strategies aimed at ensuring truth, justice, reparation, and non-repetition. In this context, forgiveness emerges as a key element of reconciliation, though its meaning and application generate debates and resistance. This study analyzes the relationship between the Comprehensive System for Peace (SIP) and the concept of forgiveness in Colombia's post-conflict period, using a documentary approach and an educational experience with 11th-grade students in Cúcuta. The methodology combines legal analysis with classroom-based documentary matrix construction, allowing young people to reflect on the role of forgiveness in restorative justice and its compatibility with truth and reparation. Findings reveal that perceptions of forgiveness are influenced by social, educational, and emotional factors, highlighting the need to strengthen peace education. Finally, the study concludes that forgiveness is not a requirement for justice but a possibility that depends on genuine processes of recognition and reparation.

Keywords: armed conflict, transitional justice, forgiveness, reconciliation, peace education, Comprehensive System for Peace.

Introducción

Colombia ha vivido más de seis décadas de conflicto armado interno, dejando un saldo trágico de millones de víctimas directas y una profunda huella social. Eso es un hecho conocido por la mayoría de colombianos. En respuesta a esta prolongada violencia, el gobierno de 2012 y la antigua guerrilla de las FARC-EP suscribieron en 2016 un Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, cuyo punto central sobre víctimas dio origen al Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (conocido como el Sistema Integral para la Paz, SIP) Acto Legislativo 01 de 2017 ([Congreso de la República de Colombia, 2017](#)). Este Sistema Integral, junto con un conjunto de reformas legales y constitucionales (el marco normativo para la paz) busca garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición, sentando bases para la reconciliación nacional. Dentro de este proceso de justicia transicional, emerge con fuerza el concepto del perdón, entendido como componente humanístico fundamental para la reconciliación y la justicia restaurativa en la construcción de paz.

Sin embargo, la noción de perdón en Colombia es compleja y a menudo controvertida. Para muchos ciudadanos, “perdonar a los perpetradores de crímenes atroces” se interpreta como sinónimo de impunidad ([Prada y Ruiz, 2021](#)), lo que genera resistencias frente a ciertas medidas del proceso de paz. Al mismo tiempo, diversos pensadores, entre los que se destaca Paul Ricoeur (2004), han resaltado que el perdón, correctamente entendido, no implica olvido ni negación de la justicia, sino que constituye un camino para sanar las heridas individuales y colectivas sin cargar el peso del odio o el deseo de venganza.

En este contexto, resulta relevante indagar cómo las nuevas generaciones conciben el perdón en medio del posconflicto. En particular, este estudio se centra en estudiantes de grado undécimo de la Institución Educativa El Rodeo de Cúcuta, jóvenes que, si bien crecieron durante la implementación del Acuerdo de Paz (a partir de 2017), aún reciben el legado de un país marcado por la violencia. Sus percepciones y la matriz de análisis construida por ellos, ofrecen un termómetro de cómo se está transmitiendo y resignificando el concepto de perdón en ámbitos educativos y comunitarios, y qué tan alineado está este concepto con las políticas públicas de paz.

De manera particular el artículo examina la relación entre el SIP y el perdón en Colombia a partir de un análisis documental jurídico y una experiencia de trabajo pedagógico con estudiantes de grado 10° y 11° de la Institución Educativa El Rodeo, un colegio público de Cúcuta (Norte de Santander). La investigación se enmarca en el proyecto *“Habilidades para la paz en*

niños y niñas víctimas del conflicto armado en pospandemia desde la pedagogía del amor”, desarrollado en dicha región. A través del curso de Ciencias Sociales, impartido por la docente Leydi Lorena Vásquez y asesorado por Surgei Caicedo (autoras), se sensibilizó en el aula sobre temas jurídicos y su aplicación práctica en las emocionalidades de la paz como el perdón. Allí los estudiantes exploraron de manera reflexiva cómo el concepto de perdón se articula con la justicia restaurativa y la reconciliación en el posconflicto.

Metodológicamente, el estudio se estructuró en tres fases. En primer lugar, se realizó un diagnóstico y estado del arte, con una revisión de documentos clave sobre paz, perdón y conflicto, abarcando literatura académica, informes institucionales y normativas relevantes. En segundo lugar, se llevó a cabo la sistematización y recolección de información, que combinó el análisis documental de las investigadoras con los estudiantes del colegio El Rodeo. Finalmente, en la fase de análisis e interpretación de los datos, se diseñó una matriz que integró cuatro dimensiones –documental, legal, jurisprudencial e internacional– para examinar el marco normativo y contextual de los procesos de justicia transicional en Colombia.

A partir de este enfoque, la investigación plantea la siguiente pregunta central: ¿Cuál es la relación entre el Sistema Integral para la Paz y el perdón en Colombia, y cómo perciben este concepto los estudiantes de último año de bachillerato en un colegio público de Cúcuta? Para responder a este interrogante, el artículo se organiza en las siguientes secciones: primero, se presentan los fundamentos teóricos que sustentan el análisis del perdón y la justicia restaurativa en el marco del Acuerdo de Paz de 2016; luego, se describe la metodología utilizada, destacando la combinación del análisis documental jurídico con la experiencia educativa en el aula; posteriormente, en la sección de resultados, se exponen los hallazgos obtenidos sobre el papel del perdón en el contexto del SIP, incluyendo la interpretación y percepciones de los estudiantes; seguidamente, en la discusión, se analiza la importancia de la educación como herramienta para fortalecer la reconciliación, la memoria y la noción de perdón en el posconflicto; y finalmente, se presentan las conclusiones, sintetizando los principales aprendizajes y proponiendo líneas de acción para futuras investigaciones y estrategias de paz en Colombia.

Este estudio ofrece una perspectiva del perdón basada en la construcción de matrices documentales en el aula con jóvenes que han crecido en un contexto marcado por la violencia. Al vincular las políticas públicas de paz con la práctica pedagógica, se busca generar herramientas que fortalezcan la construcción de una paz sostenible en Colombia, poniendo de relieve el rol transformador de la educación y la participación juvenil en los procesos de reconciliación.

El Sistema Integral para la Paz: Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

El Sistema Integral para la Paz (SIP), formalmente denominado Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición, es el núcleo del componente de víctimas del Acuerdo Final de 2016. Este sistema articula tres mecanismos principales: la Comisión de la Verdad, la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) y la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), complementados por medidas de reparación integral y programas de reconciliación. Su finalidad es satisfacer los derechos de las víctimas y contribuir a la reconciliación nacional, mediante un enfoque restaurativo y participativo sin precedentes en la historia del país, Acto Legislativo 01, 2017 ([Congreso de la República de Colombia, 2017](#)).

La Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (en adelante, Comisión de la Verdad) tuvo el mandato temporal (2018-2022) de esclarecer los patrones y causas del conflicto armado, ofrecer una explicación plural y amplia de lo sucedido, reconocer el sufrimiento de las víctimas y formular recomendaciones para la no repetición. Su Informe Final, titulado *Hay futuro si hay verdad* recopiló más de 27.000 testimonios de víctimas, actores armados y sectores de la sociedad civil. Entre sus hallazgos, se evidenció que entre 1985 y 2018 hubo más de 450.000 homicidios relacionados con la guerra y cerca de 8 millones de personas desplazadas ([Comisión de la Verdad, 2022](#)). La Comisión enfatizó que la verdad es una condición necesaria para la reconciliación.

En la ceremonia de entrega del informe, Francisco de Roux, presidente de la Comisión, señaló que “si guardáramos un minuto de silencio por cada víctima del conflicto, estaríamos en silencio durante 17 años” ([Colombia+20, 2022](#)). Este mensaje subraya la magnitud del sufrimiento y la necesidad de una reconciliación real que incluya la dignificación de las víctimas. Aunque la Comisión no tiene funciones judiciales, su labor ha sido clave para la reconstrucción de la memoria histórica y el reconocimiento de las víctimas en la sociedad.

Por su parte la Jurisdicción especial para la Paz (JEP) es el componente judicial del SIP, creado para investigar, juzgar y sancionar los hechos más graves del conflicto, especialmente crímenes de guerra y de lesa humanidad. Se rige por principios distintos a la justicia ordinaria, ya que combina justicia retributiva con justicia restaurativa, Acto Legislativo 01, 2017 ([Congreso de la República de Colombia, 2017](#)). Para acceder a beneficios jurídicos (como sanciones restaurativas en lugar de cárcel), los comparecientes deben reconocer verdad plena, reparar a las víctimas y comprometerse con la no repetición. Un ejemplo concreto de su aplicación son los casos macro que investiga la [Jurisdicción Especial para la Paz \(2023\)](#), como el Caso 01 (secuestros de las

FARC) y el Caso 03 (falsos positivos), donde exjefes guerrilleros y militares han reconocido públicamente su responsabilidad y han pedido perdón a las víctimas. Si bien algunos sectores valoran estos actos como pasos hacia la reconciliación, otros expresan escepticismo y temen que el reconocimiento no garantice justicia plena (Corte Constitucional, Sentencia C-370 de 2006).

De su lado, el tercer elemento del SIP es la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas (UBPD), una entidad humanitaria y extrajudicial encargada de localizar e identificar a las al menos 100.000 personas desaparecidas durante el conflicto (UBPD, s.f.). Su labor se centra en recopilar información, coordinar exhumaciones y brindar acompañamiento a las familias. Aunque enfrenta desafíos significativos, su existencia responde a una demanda histórica de las víctimas: conocer la verdad sobre el paradero de sus seres queridos.

Dentro del SIP, un ejemplo emblemático de su aplicación han sido los Encuentros por la Verdad, organizados por la Comisión de la Verdad. Estos espacios públicos abordaron el impacto del conflicto en mujeres, población LGBTQ+, pueblos étnicos, exiliados y niños, permitiendo el reconocimiento de responsabilidades y el diálogo entre víctimas y victimarios ([Comisión de la Verdad, 2021](#)). Se ha documentado que tales espacios contribuyen a humanizar al “otro”, rompiendo estigmas y facilitando procesos de perdón social.

Ahora bien, a casi una década de la firma del Acuerdo de Paz, el SIP ha logrado avances históricos, como la dejación de armas de las FARC y el establecimiento de un sistema de justicia transicional. Sin embargo, persisten desafíos significativos, entre ellos, la lentitud en la reparación a las víctimas y la falta de garantías de seguridad en los territorios ([Echavarría et al., 2024](#)). Por ejemplo, aunque el Gobierno fijó la meta de realizar más de 500.000 reparaciones individuales, para 2022 solo el 12% de las víctimas registradas había recibido su indemnización ([Human Rights Watch, 2024](#)).

Además, la falta de cumplimiento integral del Acuerdo de Paz 2016 ha generado un clima de incertidumbre sobre la sostenibilidad del proceso. A pesar de los esfuerzos institucionales, la presencia de nuevos grupos armados en varias regiones sigue representando un riesgo para la paz territorial.

En síntesis, el SIP constituye la piedra angular del marco normativo colombiano para la reconciliación. A través de la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, se busca construir una paz estable y duradera. Sin embargo, para que su impacto sea real, es necesario fortalecer su implementación y garantizar que los derechos de las víctimas sean efectivamente protegidos. En este contexto, el perdón se configura no como una obligación, sino como un proceso personal y colectivo, condicionado a la verdad y la justicia.

El Perdón en la Ley. Antecedentes y Posacuerdo

En Colombia, tras décadas de conflicto armado, el perdón se ha vuelto un elemento clave en la búsqueda de la paz. La capacidad de víctimas y perpetradores para reconocer la verdad de lo ocurrido y propiciar el perdón ha sido considerada fundamental para la reconciliación nacional. Los procesos de *justicia transicional* en Colombia –desde los acuerdos de paz hasta la creación de la Comisión de la Verdad– han resaltado la importancia del perdón como mecanismo para sanar las heridas del tejido social, sin que ello implique impunidad (Barbosa, 2017). Este apartado explora cómo la normativa colombiana ha incorporado el concepto de perdón en dichos procesos, examinando leyes, jurisprudencia y ejemplos concretos de su aplicación en casos de justicia transicional.

En general, puede decirse que la legislación colombiana sobre justicia transicional ha incluido explícitamente el perdón como parte de sus fines y medidas de reparación. La Ley 975 de 2005, que estableció el marco jurídico para la desmovilización de grupos paramilitares, adoptó un enfoque de *justicia restaurativa*. Esta ley busca una solución pacífica al conflicto “a través del perdón, la reconciliación y la reparación del daño”, involucrando a víctimas, victimarios y a la sociedad.

Concretamente, la Ley 975 prevé actos de reparación simbólica donde los perpetradores deben reconocer públicamente su responsabilidad, mostrar arrepentimiento y solicitar perdón a las víctimas, junto con la promesa de no repetición. De este modo, la petición pública de perdón quedó instituida como una medida de *satisfacción* hacia las víctimas, requerida para que los desmovilizados accedan a los beneficios jurídicos de la justicia transicional. Por su parte, la Ley 1448 de 2011 en el artículo 8 incorporó el perdón dentro de sus objetivos al definir la justicia transicional. Esta ley establece que los mecanismos de verdad, justicia, reparación y no repetición tienen como finalidad última lograr la reconciliación, garantizando derechos como la verdad, la justicia y el perdón a las víctimas. Así, al regular las medidas de *reparación simbólica*, incluyó expresamente “la solicitud de perdón público y el restablecimiento de la dignidad de las víctimas” (art. 141) como parte de dichas acciones reparadoras.

Esto evidencia un reconocimiento normativo de que el perdón (particularmente, las *disculpas públicas* de los responsables) contribuye a la restauración moral de las víctimas y de la sociedad.

Ahora bien, la Corte Constitucional de Colombia ha acompañado este desarrollo normativo, velando por que la búsqueda de perdón y reconciliación no vulnere los derechos de las víctimas a la verdad y la justicia. Por ejemplo, en la Sentencia C-370 de 2006, que revisó la constitucionalidad de la Ley 975, la Corte avaló

el marco de justicia transicional siempre que este no se tradujera en “perdón y olvido” absoluto, sino en un proceso condicionado a la verdad, la justicia y la reparación. Según la *Corte Constitucional (2010)*, el marco de justicia transicional en Colombia debía garantizar que los beneficios jurídicos para excombatientes no se tradujeran en un “perdón y olvido” absoluto, sino que estuvieran condicionados a la verdad, la justicia y la reparación integral de las víctimas.

De igual manera, la jurisprudencia temprana de la *Corte Constitucional de Colombia (2001)*, reconoció en la Sentencia SU-1184 de 2001, el derecho de las víctimas a saber la verdad y a que se haga justicia en el marco de procesos por graves violaciones, sentando una base para la justicia transicional centrada en las víctimas. En esa decisión, la Corte protegió la participación de las víctimas (parte civil) en un proceso penal militar, subrayando que frente a crímenes atroces el Estado no puede optar por el simple *perdón jurídico* o la inacción, sino que debe propender por verdad y justicia efectiva (*Corte Constitucional, 2001*). Tales precedentes aseguran que el perdón no exime al Estado de investigar y sancionar los delitos más graves; por el contrario, el perdón en el discurso jurídico colombiano se enmarca como un acto voluntario y personal de las víctimas, resultado deseable pero no impuesto por la ley. De hecho, guías pedagógicas de justicia transicional aclaran que “el perdón es un acto individual que no puede imponerse ni exigirse”, diferenciándolo de los objetivos estatales de verdad y justicia (*Samper, 2015*).

En suma, la jurisprudencia colombiana ha respaldado las iniciativas de paz que incluyen el perdón, siempre que se garanticen los derechos inalienables de las víctimas y que dicho perdón surja genuinamente, como parte de un proceso de *restauración* y no de impunidad.

Varios eventos en Colombia han ejemplificado la puesta en práctica de estos principios de perdón y reconciliación. Un caso emblemático ocurrió en Bojayá (Chocó), donde en 2002 un enfrentamiento entre las FARC y paramilitares derivó en la masacre de más de 70 civiles refugiados en una iglesia. Trece años después, en 2015, las FARC –en pleno proceso de paz– regresaron a Bojayá para reconocer su responsabilidad y pedir perdón a la comunidad por esa tragedia. En un acto solemne sin presencia de medios, el comandante guerrillero Pastor Alape, vestido de blanco, tomó el micrófono ante más de 300 pobladores y declaró que la masacre nunca debió ocurrir (*Palomino, 2015*). Este acto de perdón público, descrito como una decisión “libérrima del corazón” y no una obligación, marcó la primera vez que las FARC pidieron perdón directamente en el lugar de los hechos, constituyéndose en un gesto humanitario que abonó el camino hacia la reconciliación local. Del lado de los grupos paramilitares desmovilizados, también se han realizado ceremonias de perdón público.

Por ejemplo, el 9 de abril de 2022 (Día Nacional de la Memoria y Solidaridad), tres exintegrantes del Bloque Mineros de las AUC participaron en un acto de reconocimiento de responsabilidad y solicitud pública de perdón ante víctimas del municipio de Yarumal (Antioquia) (González, 2022). En esa ocasión, víctimas como Julio Echavarría –cuyo padre fue asesinado por los paramilitares– escucharon las disculpas de sus antiguos agresores. Julio condicionó su propio perdón a que el victimario pidiera perdón *no solo a él sino a toda la comunidad* afectada, resaltando la dimensión colectiva del daño sufrido. Estos encuentros, facilitados por la Unidad de Víctimas con acompañamiento psicosocial, muestran cómo las disculpas de los perpetradores, si son sinceras, pueden ser acogidas por algunas víctimas como un paso necesario para liberar el dolor y evitar venganzas, aunque el proceso emocional de perdonar tome tiempo y varíe en cada individuo. Adicionalmente, en el marco de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) creada tras el Acuerdo Final de 2016, se han llevado a cabo audiencias de reconocimiento donde excombatientes (tanto exguerrilleros de las FARC como miembros de la Fuerza Pública) admiten su responsabilidad y piden perdón a las víctimas. Estas confesiones públicas (por ejemplo, exlíderes de las FARC pidiendo perdón por el secuestro sistemático de personas, o militares pidiendo perdón por los llamados falsos positivos) han tenido un impacto significativo en la opinión pública. Si bien algunas víctimas las consideran actos genuinos de arrepentimiento y las reciben con gestos de perdón, otras las perciben con escepticismo o dolor renovado. Ello refleja que el perdón, en la práctica, no es automático ni homogéneo, pero el diseño de justicia transicional colombiano ha buscado proveer los espacios y rituales civiles para que ese perdón pueda darse cuando las víctimas estén dispuestas.

En conclusión, la normativa colombiana en materia de paz ha incorporado el perdón principalmente como objetivo ético y componente simbólico de la justicia transicional, más que como un requisito jurídico exigible a las víctimas. Leyes como la 975 de 2005 y la 1448 de 2011, junto con el Acuerdo de Paz de 2016, han creado mecanismos orientados a la *reconciliación*, incentivando a los perpetradores a pedir perdón y reconocer el daño causado. Esta incorporación legal del perdón busca dignificar a las víctimas –mediante la aceptación pública de la verdad y las disculpas– y facilitar la reconstrucción del tejido social. No obstante, persisten retos importantes. Por un lado, asegurar que las *disculpas* y pedidos de perdón sean sinceros y acompañados de acciones concretas de reparación y no repetición, para evitar revictimizar a quienes sufrieron. Por otro lado, respetar la decisión personal de cada víctima frente al perdón: algunos pueden encontrar en el perdón un alivio y camino hacia adelante, mientras que otros pueden optar por no

perdonar, lo cual también es comprensible y legítimo. La experiencia colombiana demuestra que el perdón, cuando ocurre, puede ser poderoso (abriendo puertas a diálogos improbables y sanación), pero no puede decretarse por ley. El alcance de la normativa está en crear condiciones para la verdad y la justicia restaurativa; el perdón florece auténticamente solo si las víctimas así lo deciden, en un entorno donde sienten que su dolor fue reconocido y sus derechos atendidos. En síntesis, Colombia ha avanzado en institucionalizar la reconciliación al incluir el perdón en su arquitectura de paz, pero la realización plena de este perdón como herramienta de *reconciliación* dependerá de un continuo compromiso social y estatal para con la verdad, la memoria y la reparación integral.

Metodología

La investigación desarrollada entre 2022 y 2023 con estudiantes de grado undécimo de la Institución Educativa El Rodeo, en el marco de las Ciencias Sociales, se orientó a la descripción sistemática y detallada de fenómenos sociopolíticos relacionados con el perdón, la justicia restaurativa y la reconciliación en el contexto del conflicto armado colombiano. Para ello, se empleó una combinación de análisis documental jurídico y análisis discursivo, recurriendo a fuentes como sentencias del Tribunal Constitucional y artículos científicos, con el objetivo de examinar el papel del derecho en la construcción de narrativas sobre la paz y la reconciliación.

De tal manera, la metodología adoptada se alineó con la propuesta de interpretación estructurada de datos textuales de Hernández-Sampieri y Mendoza (2018), permitiendo establecer patrones y relaciones conceptuales dentro del marco normativo y discursivo del estudio. De esta manera, el análisis se desarrolló a partir de la revisión de documentos legales y teóricos que sustentan la transición hacia la paz en Colombia.

En primer lugar, se realizó un análisis documental jurídico y discursivo. Se recopilaron normativas (leyes, sentencias de la Corte Constitucional) y documentos relevantes (informes oficiales, artículos científicos) relacionados con el Acuerdo de Paz, la justicia transicional, el perdón y la reconciliación. Esta revisión se basó en una matriz de sistematización de información, siguiendo una aproximación holística como la propuesta por Hernández-Sampieri y Mendoza (2018) para la interpretación estructurada de datos textuales. Se incluyeron, entre otros, sentencias clave del Tribunal Constitucional colombiano (2006 y 2017), la sentencia C- y la C-493, así como informes de entidades especializadas. Este análisis permitió identificar conceptos centrales, patrones y relaciones conceptuales en el discurso jurídico y político sobre la paz.

En segundo lugar, la investigación integró una dimensión de trabajo de campo educativo. En el marco

del proyecto “Habilidades para la paz en niños y niñas víctimas del conflicto armado en pospandemia desde la pedagogía del amor” (auspiciado por la Universidad de Pamplona), se implementó una estrategia pedagógica con estudiantes de 10° y 11° grado del Colegio El Rodeo. A través del curso de Ciencias Sociales, se desarrollaron sesiones de aula en las que se introdujeron tres conceptos delimitadores: *paz*, *perdón* y *conflicto*. Se conformaron grupos de trabajo con los estudiantes y se les capacitó en el uso de matrices de análisis documental, legal, jurisprudencial e internacional, explicando en qué consistía cada tipo de matriz. Cada grupo buscó y revisó diversas fuentes: artículos académicos, libros, informes institucionales, tratados internacionales y disposiciones legales nacionales relacionados con el proceso de paz en Colombia. Entre los documentos socializados estuvieron el texto del Acuerdo Final de 2016, informes del Sistema Integral para la Paz, leyes como la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas) y la Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz), sentencias constitucionales relevantes, así como resoluciones internacionales (por ejemplo, la Resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad de la ONU sobre mujer, paz y seguridad). Los estudiantes leyeron estos documentos, subrayaron los elementos más relevantes y extrajeron información para llenar la matriz en las cuatro dimensiones mencionadas.

Aquí la tabla con un ejemplo de resultado de la matriz documental mencionada:

A lo largo de las sesiones, los estudiantes discutieron sus hallazgos en mesas de trabajo y plenarios. La investigadora docente y una colega de la universidad facilitaron estos espacios de diálogo, orientando a los jóvenes en la lectura crítica de las fuentes y en la identificación de ideas clave. Cabe destacar que al inicio se esperaba socializar solamente el contenido del Acuerdo de Paz con los alumnos; sin embargo, los propios estudiantes asumieron un rol protagónico al

profundizar en ciertos elementos de interés y expresar sus percepciones sobre el perdón, el conflicto y la paz. De este modo, la dinámica se convirtió en un ejercicio de construcción colectiva de conocimiento, donde los estudiantes del grado 11° (muchos de ellos nacidos y criados durante los años más recientes del conflicto y el proceso de paz) aportaron activamente sus interpretaciones.

Finalmente, tras concluir la recopilación de información, se procedió al análisis e interpretación de los datos recolectados. La información de las matrices fue sistematizada en una hoja de cálculo, clasificando aproximadamente 20 fuentes iniciales en cada dimensión (20 artículos/documentos, 20 normas, 20 sentencias y 20 tratados/informes internacionales), para luego depurar y extraer las más relevantes. Con base en esta sistematización, se elaboró el presente artículo académico, que refleja tanto el resultado del análisis documental como las *perspectivas de los estudiantes* involucrados en el proceso. La combinación de técnicas –análisis documental y participación de estudiantes– permite enriquecer la investigación, aportando una dimensión vivencial y pedagógica al estudio de la paz y el perdón. Así, la metodología adoptada no solo recopila información existente, sino que también involucra a actores juveniles en la reflexión, coherente con un enfoque de investigación participante y con los objetivos de la educación para la paz en contextos de posconflicto.

Resultados

Los hallazgos de nuestra revisión documental indican que uno de los principales desafíos en la implementación del Acuerdo ha sido el debate público en torno al perdón concedido a perpetradores de crímenes graves a cambio de su participación en la justicia transicional. Cárdenas (2015), por ejemplo, realizó encuestas en la ciudad de Bogotá sobre la percepción del Acuerdo de

Tabla 1. Matriz de análisis sobre el perdón y la paz en Colombia

Matriz Documental	Matriz Legal	Matriz Jurisprudencial	Matriz Internacional
Informe final de la Comisión de la Verdad (2022) este documento profundiza en las causas y consecuencias del conflicto colombiano.	Normas y Legislación - Ley 1448 de 2011 que hace hincapié a la “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”	(Corte constitucional, Sentencia C-370 de 2006)	Tratados y convenios - Acuerdo de Paz de La Habana (2016)
Acuerdo Final de Paz (2016) de Colombia	Ley 975 de 2005 (Ley de Justicia y Paz).	(Corte constitucional, Sentencia SU-1184 de 2001)	La Resolución 1325 (2000), que destaca el papel del Consejo de Seguridad de la ONU.

Nota: las cuatro matrices claves: documental, legal, jurisprudencial e internacional examinan el enfoque integral que el país ha adoptado para superar las secuelas del conflicto armado y el país por lograr una paz sostenible y una reconciliación duradera. Elaboración propia (2023)

Paz y encontró que gran parte de las respuestas reflejaban posturas negativas o escepticismo. Muchos encuestados, influenciados por la información transmitida por los medios de comunicación tradicionales (a los que Cárdenas denominó “actores legitimadores” de la opinión pública) mostraban poco entusiasmo frente al cumplimiento del Acuerdo e incluso un conocimiento superficial del mismo. El estudio de Cárdenas concluyó que los medios (televisión, radio, prensa escrita e incluso redes sociales) tuvieron un impacto directo en la formación de opiniones, a veces difundiendo sesgos o informaciones incompletas sobre lo pactado. Un ejemplo clave fue el plebiscito de octubre de 2016, donde la opción “No” al Acuerdo se impuso por un estrecho margen, resultado asociado en parte a campañas de desinformación que generaron confusiones sobre el contenido real del pacto (Meernik, et. al., 2019). Esta *manipulación mediática* del proceso de paz, agravó la polarización y la desconfianza entre sectores de la sociedad, afectando la memoria colectiva sobre el conflicto y sus narrativas.

Percepciones de los Estudiantes sobre Perdón, Infancia y Paz

Finalmente, nuestros hallazgos permiten responder la pregunta de investigación planteada. La relación entre el Sistema Integral para la Paz y el perdón en Colombia se revela compleja y multifacética, sobre todo en la percepción de los jóvenes participantes. Por un lado, el SIP –con la JEP, la Comisión de la Verdad y las medidas de reparación– busca garantizar a las víctimas su derecho a la verdad, la justicia y la no repetición, pilares sin los cuales la reconciliación sería inviable. En ese contexto, el perdón se plantea como un elemento humanizador que puede facilitar la transformación del dolor en resiliencia y abrir camino hacia la convivencia pacífica. De hecho, muchos esfuerzos del SIP apuntan a que los perpetradores reconozcan su responsabilidad y pidan perdón a las víctimas, en actos públicos o privados de contrición, como parte de la justicia restaurativa. Sin embargo, la implementación del perdón en este marco enfrenta retos significativos: el perdón no puede imponerse por decreto ni exigirse a las víctimas como un deber. Debe ser un acto voluntario, genuino y consciente, que cada víctima o cada comunidad asume a su propio ritmo y según sus convicciones. Nuestros estudiantes comprendieron que en Colombia persiste una fuerte resistencia al discurso del perdón hacia quienes cometieron crímenes atroces, pues muchos ciudadanos lo sienten como una injusticia o una renuncia a la búsqueda de sanciones. Este sentimiento de desconfianza ha calado hondo, alimentando discursos de odio y deseos de venganza en ciertos sectores. Como consecuencia, no son pocas las víctimas que rechazan la idea de perdonar, al menos mientras no

vean resultados claros en términos de verdad revelada y reparación recibida. Esto dificulta la reconciliación y la construcción de una paz verdaderamente sostenible.

No obstante, también identificamos, junto con los estudiantes, que avanzar hacia la paz en Colombia es un camino posible incluso si el perdón no se da de inmediato o de forma generalizada. Es decir, la sociedad puede dar pasos importantes hacia la disminución de la violencia y la cohesión social mediante la verdad, la justicia y la reparación, aunque el perdón pleno tome más tiempo o solo ocurra en algunos casos. Dicho de otro modo, el perdón no es un requisito obligatorio para la paz, pero sí puede ser una poderosa herramienta de sanación cuando nace auténticamente de las víctimas y las comunidades. En este sentido, es crucial no confundir perdonar con olvidar. Los estudiantes enfatizaron esta distinción: perdonar implica recordar los eventos trágicos sin fomentar el resentimiento ni buscar retaliaciones, transformando el recuerdo doloroso en una fuente de aprendizaje y de compromiso con el “*nunca más*”. El perdón, entendido así, se presenta como un medio para liberar a las víctimas del peso del odio, sin por ello renunciar a la memoria histórica ni a la exigencia de justicia. Se trata, más bien, de integrar el recuerdo del daño sufrido en una narrativa constructiva que permita reconstruir la confianza y la solidaridad.

En conclusión, parcial de estos resultados, superar los efectos de la guerra en Colombia implica considerar al perdón como una herramienta decisiva y conciliadora que facilite tanto el reencuentro personal (de la víctima consigo misma y con su pasado) como el reencuentro colectivo (entre víctimas, perpetradores y sociedad en general). Este acto de resiliencia –cuando ocurre– no solo ayuda a las víctimas a proyectarse hacia un futuro con esperanza, sino que contribuye a la construcción de una sociedad más unida. Lograr una “integralidad” que abarque perdón, verdad, justicia y garantía de no repetición beneficiaría no solo a quienes fueron directamente afectados por la violencia, sino al país en su conjunto, al sentar bases más sólidas para la convivencia pacífica.

Discusión

Los resultados anteriores ponen de manifiesto varios desafíos y oportunidades en la consolidación de la paz en Colombia, especialmente desde la perspectiva de la pedagogía y la participación juvenil. Un primer aspecto para discutir es la importancia de la educación como factor estratégico para promover la paz y abordar el posconflicto. Diversos estudios coinciden en subrayar el rol de la educación en la reconciliación, Trujillo y Cardona (2018), en su revisión sobre educación rural en contextos de posconflicto, identifican la escuela como un espacio clave de transformación social, en el que deben confluir al menos siete aspectos esenciales. Estos

incluyen el reconocimiento de los sujetos (estudiantes) como agentes de cambio, la atención prioritaria a la educación en zonas rurales afectadas, la adaptación de la enseñanza a las realidades del posconflicto, el rol fundamental de los docentes como constructores de paz, la responsabilidad de la educación superior en apoyar estos procesos, y la contextualización curricular para reflejar la memoria y la verdad del conflicto en las aulas (Trujillo y Cardona, 2018). Nuestra experiencia con el colegio El Rodeo se alinea con estas recomendaciones: se trató de vincular a una institución educativa pública, situada en una región impactada por la violencia, a un proyecto universitario de investigación-acción, de modo que el conocimiento académico sobre paz y perdón se integrara con la realidad local de los estudiantes. Esta iniciativa de “vinculación universidad-comunidad” a través de la pedagogía para la paz permitió sensibilizar a los alumnos sobre temas complejos, conferirles herramientas analíticas y, sobre todo, hacerlos protagonistas en la construcción de memoria y reconciliación. En consecuencia, nuestra investigación aporta evidencia de que la educación –particularmente cuando adopta metodologías participativas y contextuales– puede sembrar en los jóvenes las semillas de una cultura de paz.

Otro elemento central en la discusión es el enfoque comunitario y restaurativo dentro de los entornos educativos. Sobre esto, Rubiano, et al., (2024) destacan que el conflicto armado ha dejado heridas profundas en el tejido social colombiano, y que para transformar esta realidad es fundamental impulsar mecanismos de cambio desde la base comunitaria, fomentando el paso “del sentir al actuar y al pensar” en colectivo. Estos autores abogan por la justicia escolar restaurativa como una mirada educativa que propicie en los estudiantes habilidades para la resolución pacífica de conflictos, la empatía y la construcción de entornos de convivencia. En nuestro estudio, vimos emerger en los jóvenes una conciencia sobre las injusticias y dolores del pasado (el “sentir”), que fue canalizada a través de la investigación y la reflexión (el “pensar”), y que finalmente derivó en propuestas de acción o demanda de garantías (el “actuar”). Coincidimos con Rubiano et al. (2024) en que, aunque estos mecanismos educativos tienen un importante componente de sanar el pasado, también puedan reforzar una convivencia sana a futuro, de modo que las comunidades puedan superar las cicatrices del conflicto. La experiencia con los estudiantes de El Rodeo muestra que incluir a la juventud en diálogos sobre la memoria y la paz tiene un impacto positivo: los estudiantes desarrollan pensamiento crítico, empatía hacia las víctimas y un sentido de responsabilidad social. Esto es especialmente relevante en zonas como Norte de Santander, donde las nuevas generaciones han vivido tanto la guerra como

la esperanza del posacuerdo y enfrentan ahora los retos de la implementación. Empoderarlos mediante la educación significa darles voz y herramientas para que sean ellos también constructores de paz en sus familias y comunidades.

Asimismo, la discusión debe abordar la interacción entre narrativas mediáticas y procesos educativos. Nuestros hallazgos confirman que los medios de comunicación tienen un papel dual: por un lado, pueden difundir desinformación o narrativas polarizantes que dificultan la reconciliación (como ocurrió durante el plebiscito de 2016); por otro lado, podrían ser aliados en la pedagogía para la paz si asumen una postura más responsable y orientada al bien común. En este sentido, es importante que la educación incluya el desarrollo de habilidades de alfabetización mediática y pensamiento crítico frente a la información. Los estudiantes deben aprender a analizar las noticias, a contrastar fuentes y a reconocer sesgos, para no ser fácilmente manipulados por discursos de odio o verdades a medias sobre el conflicto. Adicionalmente, la creciente accesibilidad de medios alternativos y plataformas digitales ofrece oportunidades para que las propias comunidades y los jóvenes difundan sus relatos. Por ejemplo, grupos de estudiantes podrían liderar proyectos de radio escolar, blogs o redes sociales dedicados a compartir historias de resiliencia, testimonios de víctimas o iniciativas de paz en su entorno, contrarrestando así narrativas negativas. En suma, la escuela puede y debe convertirse también en un canal de memoria y reconciliación, conectando con la comunidad más amplia.

Otro punto de discusión es la evidente dependencia del éxito del Acuerdo de Paz de la voluntad política y el compromiso continuo de todos los actores involucrados. Nuestros resultados reiteran lo que han señalado observadores internacionales como el Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz (2018), la implementación de un acuerdo tan amplio requiere constancia, recursos y decisión por parte del Estado. La persistencia de la violencia contra excombatientes y líderes sociales apunta a déficits en la acción estatal que urgen ser subsanados. En este escenario, la educación (formal y no formal) cobra relevancia como espacio para exigir y vigilar el cumplimiento de lo pactado. Estudiantes informados e involucrados son ciudadanos que en el futuro cercano demandarán la continuidad de las políticas de paz, independientemente de los cambios de gobierno. Esto es crucial en Colombia, donde la alternancia política ha generado altibajos en la prioridad dada a la implementación del Acuerdo.

Finalmente, cabe reflexionar sobre la dimensión ética y cultural del perdón en la sociedad colombiana. La renuencia de amplios sectores a aceptar la idea de perdonar a perpetradores de crímenes graves, identificada en nuestra investigación, tiene raíces comprensibles en

décadas de dolor y sentimiento de injusticia. Sin embargo, también representa un obstáculo para lograr la reconciliación plena. Aquí, la pedagogía puede aportar desde la educación emocional y ciudadana: abrir espacios donde las víctimas puedan expresar su dolor, donde se reconozca la legitimidad de su sufrimiento y su renuencia a perdonar, pero simultáneamente ofrecer herramientas (psicológicas, sociales, espirituales) que les permitan, si así lo deciden, transitar eventualmente hacia el perdón como una forma de liberación personal. Igualmente importante es educar a la sociedad en general para que entienda el perdón en su justa medida: ni imposición que revictimiza, ni olvido que encubre, sino posibilidad voluntaria de resignificar el pasado. Experiencias internacionales de justicia transicional (por ejemplo, en Sudáfrica con la Comisión de Verdad y Reconciliación) han mostrado que el perdón puede emerger cuando las víctimas sienten que se ha hecho justicia, que se ha conocido la verdad y que su dignidad ha sido restaurada. Por ello, la labor del Sistema Integral para la Paz debe complementarse con iniciativas educativas y culturales que promuevan valores de empatía, compasión y no violencia, cimentando así una base social más receptiva a la reconciliación.

En conclusión, de esta discusión, se reafirma que la educación para la paz es un factor determinante para sanar las heridas de la guerra y prevenir nuevos ciclos de violencia. Un enfoque pedagógico crítico, contextual y participativo, como el implementado en El Rodeo, contribuye a formar ciudadanos conscientes de su historia, sensibles al sufrimiento ajeno y comprometidos con la transformación de su realidad. Estos jóvenes, dotados de conocimiento y valores, son la garantía de que los esfuerzos de verdad, justicia, reparación –y eventualmente perdón– se traduzcan en una cultura de paz sostenible. La escuela, entonces, se convierte en un espacio privilegiado para cultivar la reconciliación desde abajo, complementando los esfuerzos institucionales del Estado y respondiendo al llamado de organismos como Naciones Unidas (ODS 16) de construir sociedades pacíficas e incluyentes a través del empoderamiento de las nuevas generaciones.

Conclusiones

El análisis realizado sobre las políticas públicas de paz en Colombia desde 2017, complementado con el trabajo de campo pedagógico en Cúcuta, permite extraer diversas conclusiones de interés sociológico, educativo y hasta jurídico:

En primer lugar, la implementación del Acuerdo Final de Paz (2016) ha logrado avances significativos, pero enfrenta retos importantes. Se han cumplido hitos históricos como la dejación de armas por las FARC-EP y la reincorporación de sus miembros a la vida civil, sentando las bases para el fin del conflicto armado de larga duración.

No obstante, persisten obstáculos en ámbitos críticos: la violencia contra líderes sociales y excombatientes demuestra que garantizar la seguridad y la no repetición sigue siendo una tarea pendiente; asimismo, la lenta ejecución de la reforma rural y la limitada efectividad de los programas de sustitución de cultivos ilícitos indican que las causas estructurales de la guerra requieren mayor voluntad política y recursos para ser realmente abordadas. En síntesis, la paz en Colombia se encuentra en un proceso en marcha, con logros innegables, pero con brechas que amenazan su consolidación.

En segundo lugar, el Sistema Integral para la Paz ha sido fundamental para centrar a las víctimas en el corazón del proceso de reconciliación, pero su labor debe profundizarse. Instancias como la JEP y la Comisión de la Verdad han abierto caminos hacia la verdad y la justicia restaurativa, visibilizando los testimonios de quienes sufrieron el conflicto y buscando equilibrar la justicia con la reconciliación. Sin embargo, la sociedad colombiana aún debate intensamente sobre el alcance de medidas como la reducción de penas a cambio de verdad o la participación política de exguerrilleros. Este debate refleja una tensión latente entre la sed de justicia punitiva y la necesidad de construir paz a futuro. Una conclusión clara es que sin verdad plena ni reparación adecuada no habrá confianza suficiente para la reconciliación; pero a la vez, sin perdón y reencuentro, difícilmente se logrará cerrar definitivamente el ciclo de violencia. El SIP debe entonces continuar facilitando escenarios de reconocimiento de responsabilidades y, cuando sea posible, de reencuentro entre víctimas y responsables, siempre respetando la voluntariedad y dignidad de las primeras.

En tercer lugar, la noción de perdón emerge como un pilar humanístico esencial pero controvertido. Conceptualizado como un acto personal y colectivo de liberación del odio, el perdón puede aportar a la justicia transicional una dimensión de sanación que ninguna sentencia judicial por sí sola logra brindar. Permitiría a víctimas y victimarios –en aquellos casos en que se den las condiciones– liberarse del ciclo de la venganza y abrir la puerta a relaciones sociales renovadas. Sin embargo, el perdón no es una política pública que pueda implementarse por decreto; es un proceso íntimo, muchas veces lento, y profundamente condicionado por que se hayan satisfecho condiciones de verdad, justicia y garantías de no repetición. Muchos colombianos aún perciben el perdón hacia perpetradores de crímenes de guerra como sinónimo de impunidad. Nuestra investigación mostró que esta percepción negativa está alimentada por años de desinformación y discursos polarizantes. Transformarla requiere tiempo, ejemplos exitosos de justicia restaurativa y un cambio cultural. Por lo tanto, es legítimo afirmar que la paz puede avanzar en Colombia incluso sin un perdón generalizado en el corto plazo; bastaría con que haya justicia y no

repetición para reducir la violencia. No obstante, alcanzar una paz completa y duradera posiblemente implique que, con el paso de las generaciones y mediante un trabajo de memoria serio, la sociedad colombiana logre en el largo plazo metabolizar su dolor y convertirlo en aprendizaje, permitiendo que el perdón –entendido como resignificación del pasado sin olvido– tome lugar en la narrativa nacional.

En cuarto lugar, desde la perspectiva socioeducativa, el trabajo con estudiantes de secundaria demostró ser de gran valor e impacto. Los jóvenes del Colegio El Rodeo, tras involucrarse en el proyecto, reconocieron la relevancia de conceptos como paz, verdad, justicia y perdón, y los conectaron con su propia realidad y la de sus comunidades. Este proceso de pedagogía para la paz evidenció que las instituciones educativas pueden servir como laboratorios de reconciliación: al interior del aula se generaron discusiones informadas y respetuosas sobre temas que usualmente son considerados sensibles o divisivos. Los estudiantes no solo adquirieron conocimientos sobre el conflicto y el Acuerdo de Paz, sino que desarrollaron empatía hacia las víctimas (especialmente la niñez afectada) y un sentido crítico frente a las problemáticas actuales. La experiencia subraya la importancia de justificar y promover el trabajo con estudiantes en escenarios de posconflicto: ellos son agentes de cambio en potencia, multiplicadores de mensajes de paz en sus entornos familiares y comunitarios, y herederos de las decisiones que hoy se tomen en materia de implementación de acuerdos. Iniciativas pedagógicas como la aquí descrita contribuyen a formar una ciudadanía joven más consciente, participativa y comprometida con la no repetición de la violencia.

Por último, a manera de cierre, se puede afirmar que la construcción de paz en Colombia es un proceso complejo que demanda un enfoque integral. La reconciliación nacional requiere tanto de marcos normativos e institucionales sólidos –como los brindados por el Acuerdo de 2016 y el SIP– como de transformaciones culturales y educativas profundas que calen en el tejido social. La interacción entre ambos niveles es crucial: las leyes y políticas deben implementarse efectivamente, pero su éxito dependerá en gran medida de la apropiación que de ellas haga la sociedad. En esa apropiación, la pedagogía juega un papel mediador: espacios educativos desde la escuela hasta la universidad pueden facilitar la comprensión de los acuerdos de paz, la reflexión ética sobre el perdón y la memoria, y la participación activa de las comunidades en la exigibilidad de sus derechos. Solo articulando el esfuerzo institucional con la participación ciudadana –informada y empoderada a través de la educación– será posible alcanzar una paz estable y duradera en Colombia. En palabras de un estudiante participante: *“La paz no es solo un acuerdo entre el gobierno y la guerrilla, la paz es un compromiso de todos.*

Y nosotros, como jóvenes, tenemos que seguir esa tarea”. Que esa tarea continúe, entonces, enriquecida por la memoria, guiada por la verdad, fortalecida en la justicia, y abierta a la esperanza del perdón.

Asimismo, a la luz de esta investigación, se sugieren algunas líneas de acción. Primero, fortalecer los programas de educación para la paz en las escuelas, especialmente en aquellas regiones con alta afectación por el conflicto, incorporando metodologías participativas y contenidos sobre memoria histórica. Segundo, garantizar el seguimiento y evaluación periódica de la implementación del Acuerdo de Paz mediante observatorios independientes (academia, organizaciones civiles), cuyos informes deben ser divulgados ampliamente para mantener informada a la opinión pública. Tercero, apoyar plataformas de diálogo entre víctimas y jóvenes, por ejemplo, a través de encuentros intergeneracionales o proyectos de investigación escolar, de modo que las nuevas generaciones conozcan de primera mano las historias del conflicto y se apropien del lema del *“nunca más”*. Cuarto, incentivar a los medios de comunicación a asumir una ética de paz en su labor informativa, promoviendo narrativas reconciliadoras y dando visibilidad a iniciativas locales de construcción de paz. Y quinto, continuar investigando el tema del perdón en contextos de posconflicto, quizá mediante estudios longitudinales que exploren cómo evolucionan las actitudes hacia el perdón a medida que avanzan los procesos de justicia transicional y reparación, incluyendo el rol de la educación en dicha evolución.

En conclusión, Colombia se encuentra ante la oportunidad histórica de construir la paz sobre bases firmes. Ello implica cumplir lo pactado, sanar a las víctimas, transformar las condiciones que originaron la violencia y educar a las nuevas generaciones en la convivencia pacífica. El camino es largo y no exento de dificultades, pero experiencias como la trabajada en este estudio muestran que es posible cultivar, incluso en contextos adversos, las semillas de la paz y la reconciliación a través del conocimiento, la empatía y el diálogo. La pedagogía para la paz, en suma, se erige como puente entre la letra de los acuerdos y la apropiación social de los mismos, recordándonos que la paz, más que un destino, es un proceso colectivo de aprendizaje.

Referencias

- Barbosa, F. (2017). *¿Justicia transicional o impunidad? La encrucijada de la paz en Colombia*. Editorial Ediciones B.
- Cárdenas, J. (2015). Los medios de comunicación como actores (des)legitimadores. Algunas reflexiones sobre el papel de los medios en la construcción de opinión pública en torno al proceso de paz de La Habana. *Análisis Político*, 28(85), 38–56. <https://www.redalyc.org/pdf/143/14341221003.pdf>

- Colombia+20. (28 de junio de 2022). *Entrega del Informe Final de la Comisión de la Verdad de Colombia* [Archivo de Video]. <https://www.youtube.com/watch?v=Ef5rpT7KpUI>.
- Comisión de la Verdad. (2021). Los Encuentros por la Verdad y el Proceso de Reconocimiento de las Víctimas en Colombia, en el Marco de la Comisión de la Verdad. Una lectura desde el enfoque psicosocial. Comisión de la Verdad. <https://www.comisiondelaverdad.co/los-encuentros-por-la-verdad-y-el-proceso-de-reconocimiento-de-las-victimas-en-colombia-en-el-marco>
- Comisión de la Verdad. (2022). Hay futuro si hay verdad: Informe final de la Comisión de la Verdad de Colombia. Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición. <https://www.comisiondelaverdad.co/hay-futuro-si-hay-verdad>.
- Congreso de la República de Colombia. (2017). *Acto Legislativo 01 de 2017*. Diario Oficial. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=167627>
- Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. (2000). *Resolución 1325 sobre la mujer, la paz y la seguridad*. Nueva York: ONU. [https://undocs.org/S/RES/1325\(2000\)](https://undocs.org/S/RES/1325(2000))
- Corte Constitucional de Colombia, Sala plena. (13 de noviembre de 2001). Sentencia SU-1184/01. [MP Eduardo Cifuentes Muñoz]. Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (18 de mayo de 2006). Sentencia C-370 de 2006. [MP Jaime Córdoba Triviño]. Corte Constitucional de Colombia, Sala Plena. (18 de septiembre de 2017) Sentencia C-493 de 2017. [MP Diana Fajardo Rivera].
- Corte Suprema de Justicia de Colombia, Sala de Casación Penal. (2010). Procesos contra aforados constitucionales - Parapolítica: Compilación de autos y sentencias de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia. [Sala de Casación Penal. (Diciembre de 2007 a septiembre de 2010).
- Echavarría, J.; Gómez, M.; Forero, B.; Álvarez, E; Astaíza, J. y Balen, M. (2024). Siete años de implementación del Acuerdo Final: perspectivas para fortalecer la construcción de paz a mitad de camino. University of Notre Dame. <https://doi.org/10.7274/25651275.v1>
- González, E. (6 de julio de 2022). Crónica de un perdón diferido. *Unidad para las Víctimas*. <https://www.unidadvictimas.gov.co/73565/>
- Hernández, R. y Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: Las tres rutas de investigación*. McGraw-Hill.
- Human Rights Watch. (2024). *Informe Mundial 2024: Colombia*. <https://www.hrw.org/es/world-report/2024/country-chapters/colombia>
- Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz. (2018). *Segundo informe sobre el estado efectivo de implementación del Acuerdo de Paz en Colombia (diciembre 2016 – mayo 2018)*.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2023). Caso 01: Toma de rehenes y otras privaciones graves de la libertad cometidas por las FARC-EP. <https://www.jep.gov.co/Casos-y-Situaciones/Paginas/Casos-y-situaciones.aspx>.
- Jurisdicción Especial para la Paz. (2023). Caso 03: Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado. <https://www.jep.gov.co/Casos-y-Situaciones/Paginas/Casos-y-situaciones.aspx>.
- Congreso de la República. (25 de julio del 2005). Ley de Justicia y Paz. [Ley 975 de 2005]. DO:45980. Congreso de la República. (10 de junio de 2011). Ley de Víctimas y Restitución de Tierras. [Ley 1448 de 2011] DO: 48.096.
- Meernik, J.; DeMeritt, J.; y Uribe-López, M. (Eds.). (2019). *As War Ends: What Colombia Can Tell Us About the Sustainability of Peace and Transitional Justice*. Cambridge: Cambridge University Press. <https://doi.org/10.1017/9781108614856>
- Palomino, S. (9 de diciembre de 2015). Las FARC piden perdón en Boyajá por su peor masacre. *El País*. https://elpais.com/internacional/2015/12/08/colombia/1449531312_778130.html
- Prada, M. y Ruiz, A. (2021). El esquivo perdón. *Práxis y Saber* 12(30). <https://doi.org/10.19053/22160159.v12.n30.2021.12682>
- Resolución 1325 de 2000. [Consejo de Seguridad de la ONU] por medio de la cual se reconoce el impacto desproporcionado de los conflictos armados en las mujeres y niñas. 31 de octubre de 2000.
- Ricoeur, P. (2004). *La memoria, la historia, el olvido*. Fondo de Cultura Económica.
- Rubiano L., Bedoya N. y Benavides, A. (2024). Educación para la construcción de paz en Colombia: Una mirada a la justicia escolar restaurativa. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 54(2), 13–40. <https://doi.org/10.48102/rlee.2024.54.2.630>
- Samper, M. (2015). *ABC de la justicia transicional en Colombia*. Organización Internacional para las Migraciones (OIM).
- Trujillo, L., y Cardona, S. (2018). *La educación rural en escenarios de paz y posconflicto: Una aproximación al estado del arte*. *Campos en Ciencias Sociales*, 7(2), 175–218.
- Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas [UBPD]. (s.f.). *Listado de personas desaparecidas*. Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas. <https://unidadbusqueda.gov.co/listado-personas-desaparecidas/>.



